

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00568-00

Acreditado el embargo de la cuota parte del inmueble perteneciente a la demandada (022 Respuesta), se decreta el secuestro del porcentaje del predio que corresponde a la señora Adelina Pérez Torres, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-376290.

Como secuestre se designa a quien aparece en acta anexa, la cual hace parte integral de este proveído.

Para el efecto se COMISIONA con amplias facultades, incluso la de relevar al secuestre y asignarle gastos u honorarios a la Alcaldía Local de la Zona respectiva.

Elabórese despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado, se agrega a autos la respuesta suministrada por la Alcaldía del Municipio de la Mesa -Cundinamarca, quien informa que la ejecutada no tiene ninguna relación laboral con la entidad, por lo que no le es posible dar alcance al embargo y retención.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d481fd4049f5199b5976e8ab16f7c35bc1d60ea3585006935dced66e024dac**

Documento generado en 19/11/2021 12:12:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>